

AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INICIO

VISTA la providencia de esta Alcaldía en la que se expuso que, con motivo de las distintas actuaciones culturales organizadas por este Ayuntamiento con motivos de las próximas fiestas de verano 2023, se procederá a la contratación del **servicio de organización, producción y realización del concierto a cargo del artista ANTONIO JOSÉ**, que tendrá lugar el día **04 de agosto de 2023** en el campo de fútbol de Almaraz, y donde también intervendrán, como espectáculo musical complementario a la actuación del artista principal, el grupo **MIX & NOISE** –integrado por los artistas Óscar Fuego y Tito Almazán– y el grupo de música electrónica **THE MAD WOLVES** –integrado por los artistas Luis Miguel Masa Calvo y Carlos Ortiz Óscar –.

El importe del contrato proyectado asciende a 45.000,00 €, más 9.450,00 € en concepto de IVA, total 54.450,00 €.

VISTO que, dada las características, duración del contrato e importe del servicio se considera como el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad, con base en la justificación ofrecida en el informe de secretaría (apartado cuarto) incorporado al expediente en los siguientes términos:

*<<Los órganos de contratación podrán **adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación ÚNICAMENTE en los supuestos previstos en el art. 168 de la LCSP, entre los cuales, se prevé el siguiente:***

“Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:

a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que:

1.º (...)

*2.º Cuando las obras, los suministros o los **servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones:** que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o **representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español**; que no exista competencia por razones técnicas; o **que proceda la protección de derechos exclusivos**, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.*

La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato”.

Tras las gestiones preliminares oportunas, se ha solicitado e incorporado al expediente los siguientes certificados de exclusividad:



1. Certificado firmado electrónicamente el día 18 de abril de 2023 por la apoderada de la compañía mercantil –Global Talent Services Music Entertainment Spain, S.L.U.– , que ostenta en la actualidad la representación exclusiva del artista conocido como Antonio José para el territorio de todo el mundo, en el que certifica que la empresa **PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT SL**, tiene la **exclusividad** para la realización del concierto a cargo de citado artista para el día 04 de agosto de 2023 en el campo de fútbol de Almaraz, siendo, por tanto, la **única empresa que puede contratar los servicios del artista en esta fecha**.
2. Certificado firmado electrónicamente el día 05 de abril de 2023 por la representación de la compañía mercantil –Spectacular -T- Eventos y Producciones, S.L.U.– , que ostenta en la actualidad la representación exclusiva del artista/espectáculo denominado “**MIX & NOISE**”, en el que certifica que la empresa **PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT SL**, tiene la **exclusividad** para la realización de citado espectáculo para el día 04 de agosto de 2023 en el campo de fútbol de Almaraz, siendo, por tanto, la **única empresa que puede contratar los servicios del artista en esta fecha**.
3. Certificado firmado el día 13 de mayo de 2023 por D. Luis Miguel Masa Calvo, con nombre artístico “**THE MAD WOLVES**”, en el que certifica que la empresa **PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT SL**, tiene la **exclusividad** para la representación y contratación del espectáculo de nombrado artista para el día 04 de agosto de 2023 en el municipio de Almaraz, siendo, por tanto, la **única empresa que puede contratar los servicios del artista en esta fecha**.

Con base a cuanto antecede, y teniendo en cuenta que las actuaciones y espectáculos musicales que se pretenden concertar a cargo de los artistas/grupos **ANTONIO JOSÉ**, “**MIX & NOISE**” y “**THE MAD WOLVES**”, el día 04 de agosto de 2023 en Almaraz solo pueden ser encomendados, por razón de los derechos de exclusividad, a la empresa **PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT SL**, justifica que la adjudicación deba efectuarse por el trámite del **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD** al concurrir el supuesto expreso previsto en el art. 168 a) 2º de la LCSP, debiéndose invitar únicamente aquella mercantil que cuenta con la reserva resultante de los acuerdos privados suscritos entre las partes interesadas (artista y representación)>>.

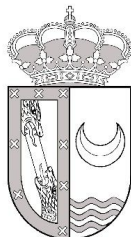
VISTO el Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente (0,45 %).

VISTO el citado Informe por Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir donde se informa que “A la vista del precio del contrato referenciado que asciende a **45.000,00 €**, más **9.450,00 € en concepto de IVA**, total **54.450,00 €**, y del Informe de Intervención incorporado al expediente, el **órgano competente** para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente corresponde al **ALCALDE**, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios cuyo importe no supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto, ni la cuantía en cualquier caso de 6 millones de euros, representando, concretamente, el importe del contrato proyectado un 0,45 % sobre aquellos recursos”.

EXAMINADA la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO





AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

PRIMERO. - Iniciar el procedimiento para la adjudicación del contrato del **servicio de organización, producción y realización del concierto a cargo del artista ANTONIO JOSÉ**, que tendrá lugar el día **04 de agosto de 2023** en el campo de fútbol de Almaraz, y donde también intervendrán, como espectáculo musical complementario a la actuación del artista principal, el grupo **MIX & NOISE** –integrado por los artistas Óscar Fuego y Tito Almazán– y el grupo de música electrónica **THE MAD WOLVES** –integrado por los artistas Luis Miguel Masa Calvo y Carlos Ortiz Óscar –, como actuación a insertar dentro del programa cultural organizado por este Ayuntamiento con ocasión de las fiestas de verano de 2023, debiéndose tramitar por el cauce del **procedimiento negociado sin publicidad**.

SEGUNDO. - Justificar la adjudicación del contrato por el procedimiento negociado sin publicidad al constar acreditado en el expediente que el servicio que se pretende contratar solo puede ser encomendado, **por razón de los derechos de exclusividad**, a la empresa **PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT SL**. Lo que justifica que la adjudicación deba efectuarse por el procedimiento negociado sin publicidad como forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento, al concurrir el supuesto expreso previsto en el art. 168 a) 2º de la LCSP, debiéndose **INVITAR ÚNICAMENTE AQUELLA MERCANTIL** que cuenta con la reserva resultante de los contratos privados suscritos entre las partes afectadas (artista y representación).

TERCERO. - Que se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. - Que por el Interventor se haga la retención de crédito y acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

QUINTO. - De ser favorable la fiscalización previa que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

SEXTO. - Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para que resuelva lo que proceda.

En Almaraz, a la fecha de su firma

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Documento firmado electrónicamente

